

LEY DE CONSULTA



¿QUÉ ES EL DERECHO A LA CONSULTA?

Es el derecho colectivo de los pueblos indígenas de ser parte en las decisiones que toma el Estado (medidas administrativas o legislativas), cuando haya una probable afectación directa de sus derechos colectivos. Es además un deber del Estado.

Para identificar la medida legislativa o administrativa considerar aquella que podría afectar derechos colectivos de los pueblos indígenas

¿CUÁL ES LA NORMA MARCO QUE REGULA EL DERECHO A LA CONSULTA?

Es la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT, publicada el 07 de septiembre del 2011.

¿EN QUÉ CONSISTE EL CONVENIO 169 DE LA OIT?

Es el instrumento legal internacional;

- Este Convenio es un tratado de Derechos Humanos.
- Forma parte del derecho interno (norma de derechos humanos de rango constitucional).
- Sus disposiciones son exigibles ante tribunales nacionales e internacionales.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A CONSULTAR?

El Estado. En cada caso, a través de la autoridad estatal que propone la medida administrativa o legislativa.

ES IMPORTANTE RECORDAR QUE:

No todas las iniciativas del Estado, deben ser sometidas a procesos de consulta previa. Sólo serán materia de consulta aquellas medidas o planes, programas y proyectos que supongan una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



¿QUÉ SE DEBE CONSULTAR?

Deben ser sometidas a consulta de los pueblos indígenas u originarios:

- Las medidas legislativas y administrativas que afecten directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- Los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente derechos colectivos de los pueblos indígenas cuando sean aprobados por medida administrativa.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL PROCESO DE CONSULTA?

La finalidad del proceso de consulta es lograr, a través de un diálogo intercultural, un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios con respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecte directamente.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO DE CONSULTA?

De acuerdo a la Ley del Derecho a la Consulta Previa, el proceso de consulta se rige por siete principios elementales:

- 1. Oportunidad:** Consiste en que el proceso de consulta debe de ser anterior a la aprobación de la "medida" que se pretende adoptar.
- 2. Interculturalidad:** El proceso de consulta debe respetar las diversas manifestaciones culturales y emplear mecanismos apropiados para los pueblos indígenas, de manera que hagan efectiva su participación y consideración en la toma de decisiones.
- 3. Buena Fe:** La Buena Fe significa evitar conductas que pretendan evadir lo acordado, interferir u omitir cooperar con el desarrollo de la otra parte o la falta de diligencia en el cumplimiento de los acuerdos.
- 4. Flexibilidad:** El proceso de consulta debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país, así como las medidas a ser consultadas y la diversidad cultural, lo que hace que no sea igual en todos los casos.
- 5. Plazo razonable**
- 6. Ausencia de coacción o condicionamiento**
- 7. Información oportuna**

Envía tus aportes y consultas a: consultaprevia@mcultura.gob.pe



LEY DE
**CONSULTA
PREVIA**
COMISIÓN MULTISECTORIAL

Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Interculturalidad

Unidad Ejecutora N° 004:
Instituto Nacional de
Desarrollo de Pueblos Andinos,
Amazonicos y Afroperuanos

Material elaborado por el Vice Ministerio de Interculturalidad - Ministerio de Cultura